

TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS DEL SIGLO XIX

Las desamortizaciones



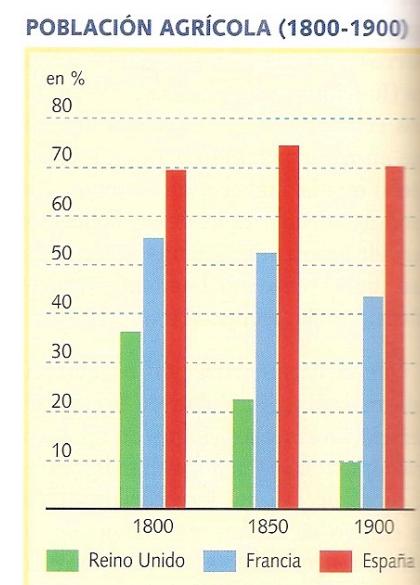
FUENTE imagen: KALIPEDIA.

LAS DESAMORTIZACIONES

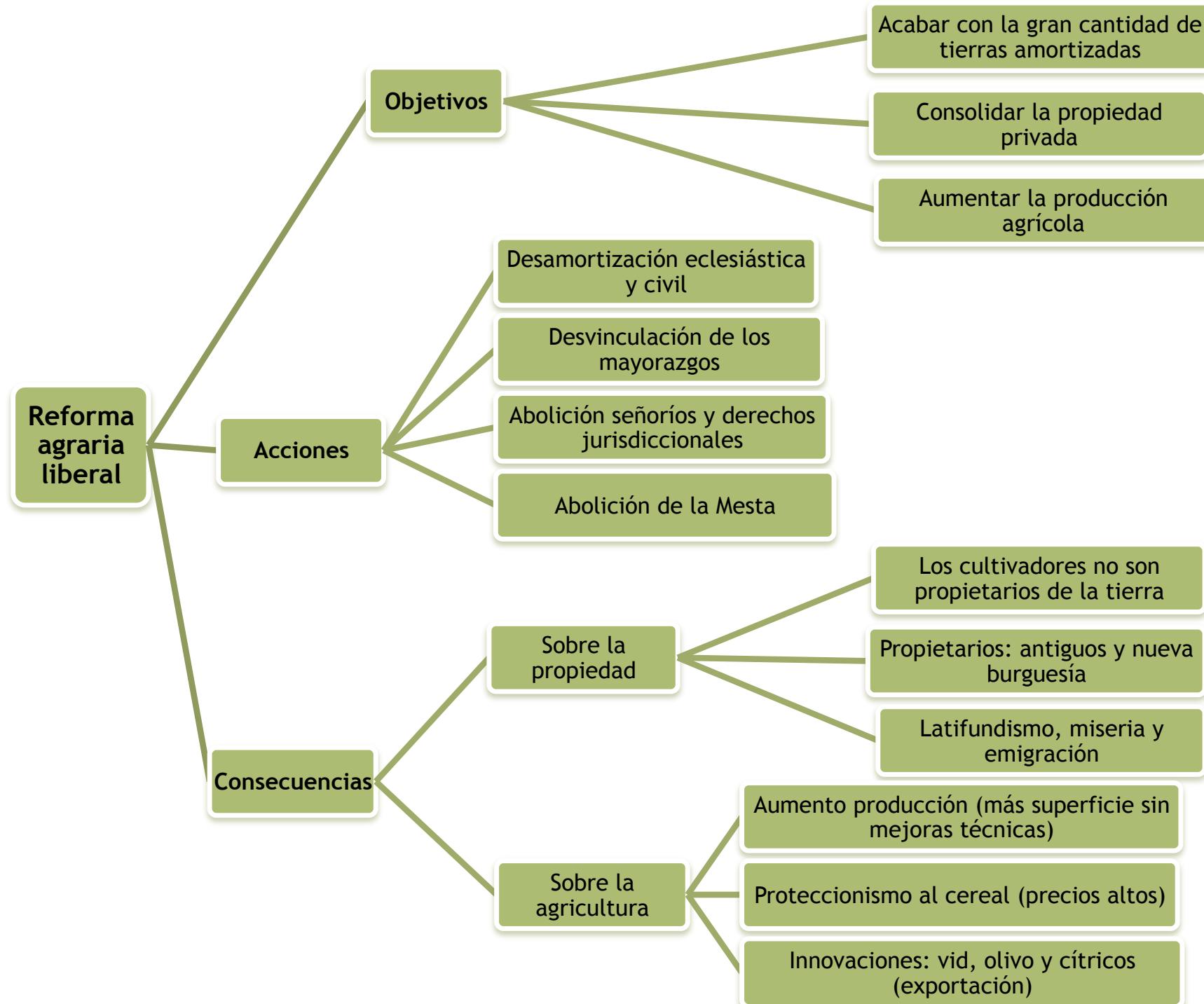
- 1.- Introducción: reforma agraria liberal y sus etapas. Problemas del sector agrario.
- 2.- Desamortización eclesiástica de Mendizábal, 1836.
- 3.- Desamortización General de Madoz, 1855.
- 4.- Conclusiones



Fuente gráfico:
Hispania de Vicens Vives



Fuente: A. CARRERAS y X. TAFUNELL: *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, 2005.



LA DESAMORTIZACIÓN

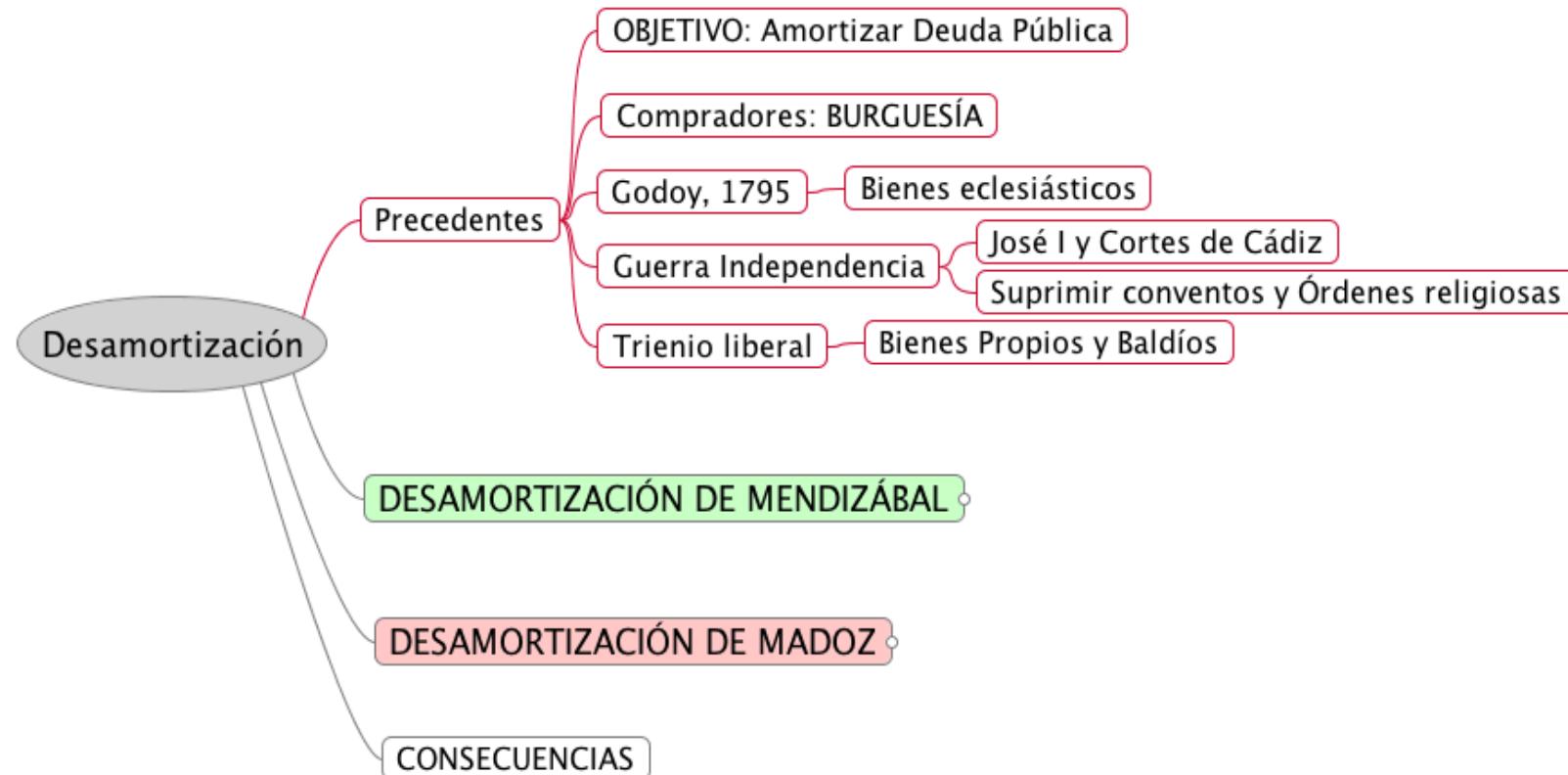
- Largo proceso desde el s. XVIII al XX.
- Poner en venta mediante pública subasta, previa expropiación, tierras y bienes en poder de “manos muertas”: Iglesia, municipios, beneficencia, Estado...
- Herramienta con la que los liberales modificaron el sistema de propiedad del Antiguo Régimen.
- Objetivo:
 - Acrecentar riqueza nacional (atender a los problemas de la Hacienda pública).
 - Crear una clase de propietarios que defendieran la causa liberal.

ETAPAS

Etapas de la reforma agraria	Tierras de señorío y vinculadas	Tierras comunales	Desamortización de señoríos eclesiásticos
Cortes de Cádiz (1810-1814)	Ley abolición del régimen de señorías. Ley de desvinculación.	Ley de repartos propios y comunes.	Ley que incorpora al Estado los bienes de los monasterios y conventos disueltos por las Cortes.
Trienio Liberal (1820-1823)	Reposición de la Ley de desvinculación y disolución de señoríos.	Cercamiento de fincas.	Ley que incorpora al Estado los bienes de las órdenes religiosas disueltas por el invasor.
Regencias (1834-1843)	Restablecimiento de las leyes de 1820-1823.	Decreto que convierte en propiedad particular las tierras yermas.	Disolución de las órdenes religiosas. Ley de Bienes Nacionales.
Década moderada (1843-1854)	—	Real Orden que legaliza ventas y ocupaciones.	Ley que restringe la venta de bienes nacionales.
Bienio progresista (1854-1856)	—	Ley de desamortización general.	—

Fuente: J. S. PÉREZ GARZÓN: *Crisis del feudalismo y revolución burguesa*, 1982.

PRECEDENTES



PROBLEMAS DEL SECTOR AGRARIO

CAUSAS

Mala calidad de la tierra de cultivo

Condiciones climatológicas desfavorables

REFORMA AGRARIA LIBERAL: EXCLUYE DE LA PROPIEDAD A LOS INTERESADOS EN CULTIVAR LAS TIERRAS

Sustitución del Antiguo Régimen:

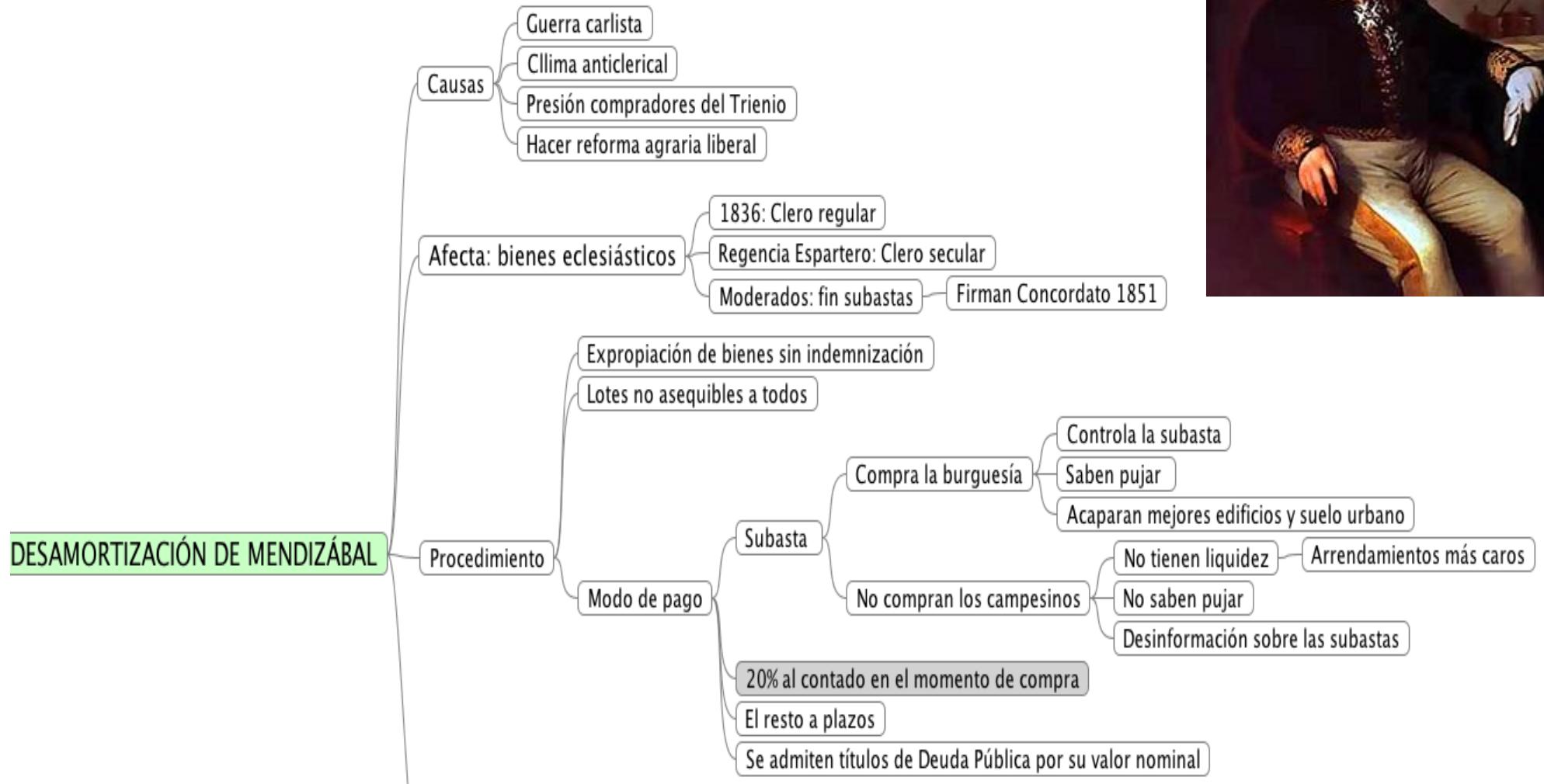
- Abolición se señoríos y la Mesta
 - Desvinculación
- Desamortización civil y eclesiástica: grandes perjudicados fueron los campesinos, la Iglesia y los municipios.
- Tierra se convierte en propiedad privada: mercancía
- No se modifica la estructura agraria: latifundio y minifundio

Nuevos propietarios:

- Obtener beneficios rápidos sin inversiones
 - No son cultivadores directos
- Aumenta la producción, pero no se mejoran técnicas ni crece la productividad. No hay demanda para productos industriales: Abonos, química, herramientas

- Conflictividad agraria: hambre de tierras de jornaleros en zonas de latifundio
 - Emigración en zonas de minifundio
- No se libera mano de obra para la industria: 65% población vive y trabaja en el campo.

DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL



DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL



DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

4.- REAL DECRETO DECLARANDO LA VENTA DE BIENES DEL CLERO (19 DE FEBRERO DE 1836).

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces, que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado (...) conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo (...)

Artículo 2. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar los monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.

ALTERNATIVAS:

Fragmentos de artículos periodísticos de Flórez de Estrada. 28 febrero de 1836

"Puestos en venta simultáneamente todos los bienes nacionales, según se previene por el real decreto, calculada la baja extraordinaria que ha de resultar de su valor en venta, con respecto al que hoy tienen otras de igual calidad, calculados los fraudes inevitables que ha de haber, calculada la depreciación del papel que ha de entrar en su compra, calculado el inmenso coste de la administración existente y la nueva que, todavía se nos anuncia, será creada para hacer las ventas, ... se puede asegurar, sin temor de equivocación, que si hoy los bienes nacionales tienen un valor como de 100, con ellos no se amortizará una deuda de 30".

"La cuestión que hay que resolver es la siguiente: ¿el gobierno debe pagar de una vez toda su deuda vendiendo las fincas, o convendrá que arriende en enfiteusis(1) todas esas fincas? Hacer ver que el segundo método es el único justo, el único compatible con la prosperidad de nuestra economía,... el único popular y, por consiguiente, ventajoso al sostén del trono de Isabel II

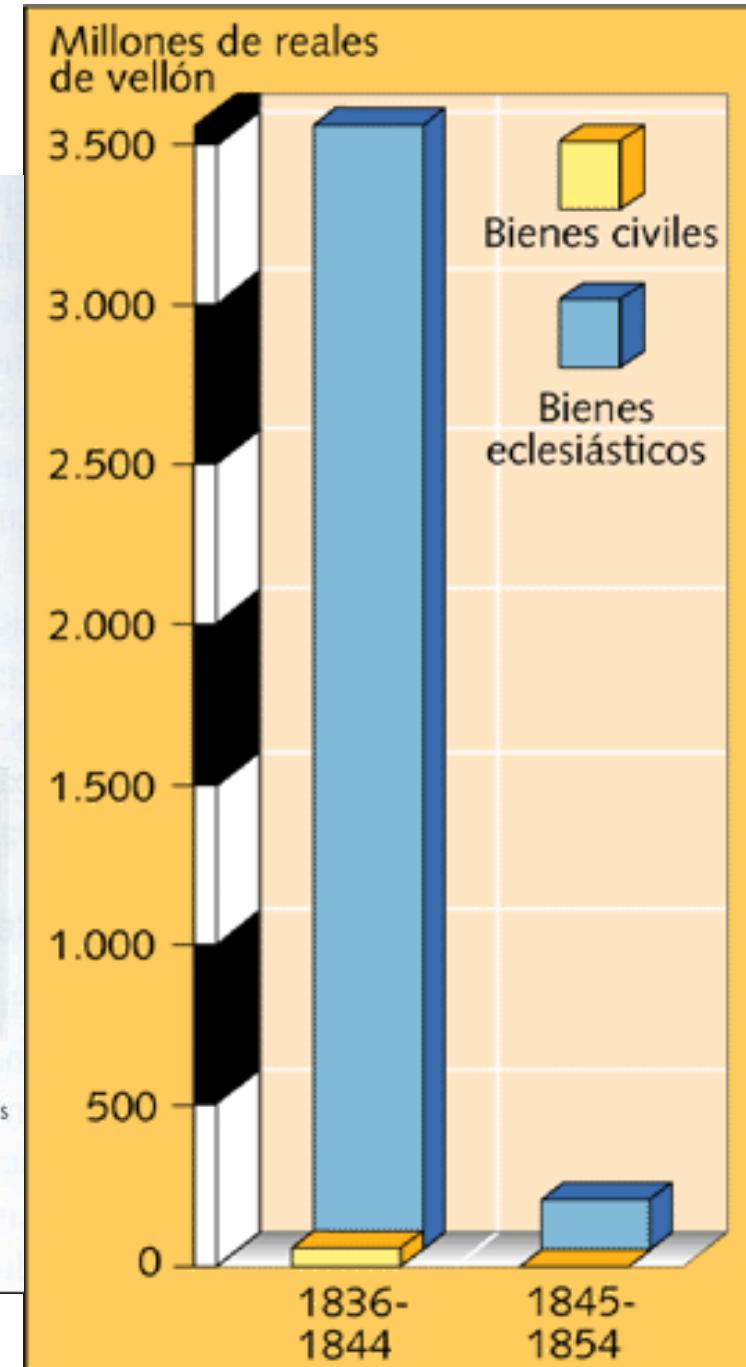
Con el sistema enfitéutico, todas las familias de la clase proletaria serían dueñas del dominio útil de la tierra que cultivasen y, por consiguiente, interesadas en sostener las reformas y el trono de Isabel II, pues en ellas verían cifrado sus bienestar. Por el contrario, el sistema de vender las fincas, hará la suerte de esta numerosa clase más desgraciada de lo que es aún en la actualidad y, por consiguiente, odiarán la reforma y el orden existente de cosas"

Fuente: Kalipedia

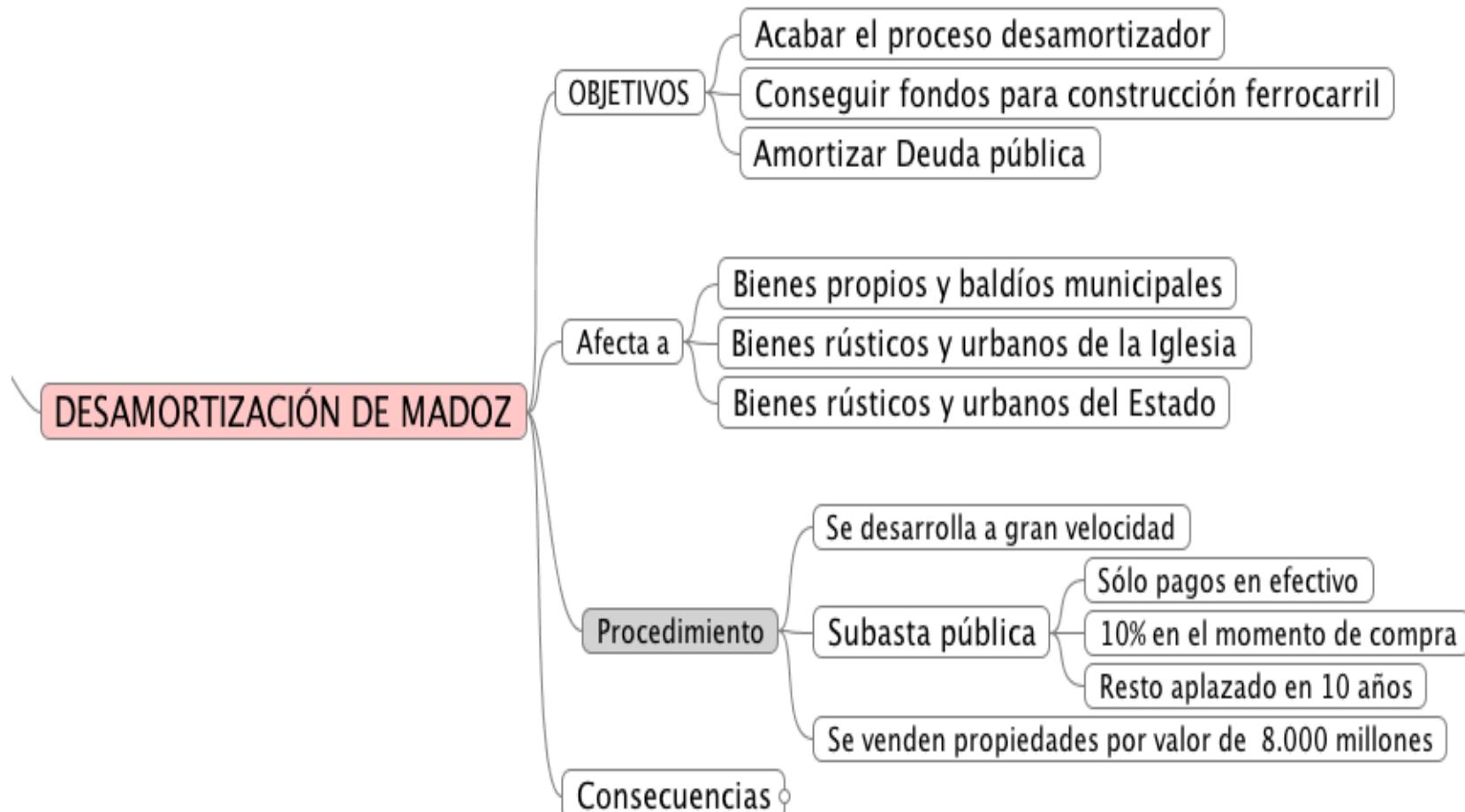
Desamortización de Mendizábal



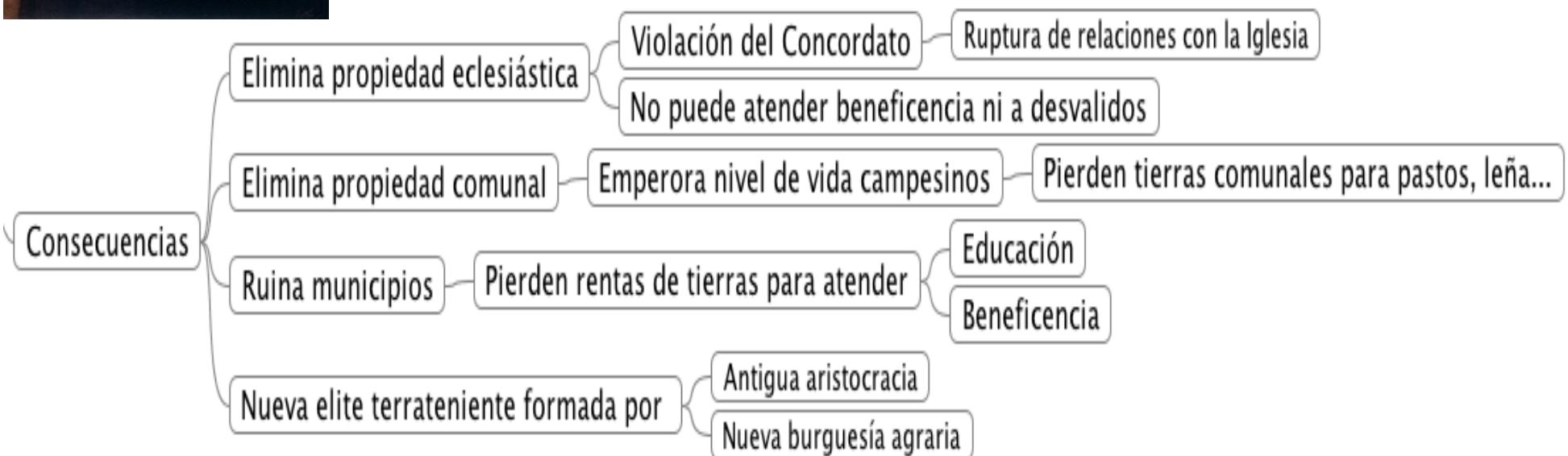
Fuente:<https://sites.google.com/historiaweb2>



DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ



DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ



DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ

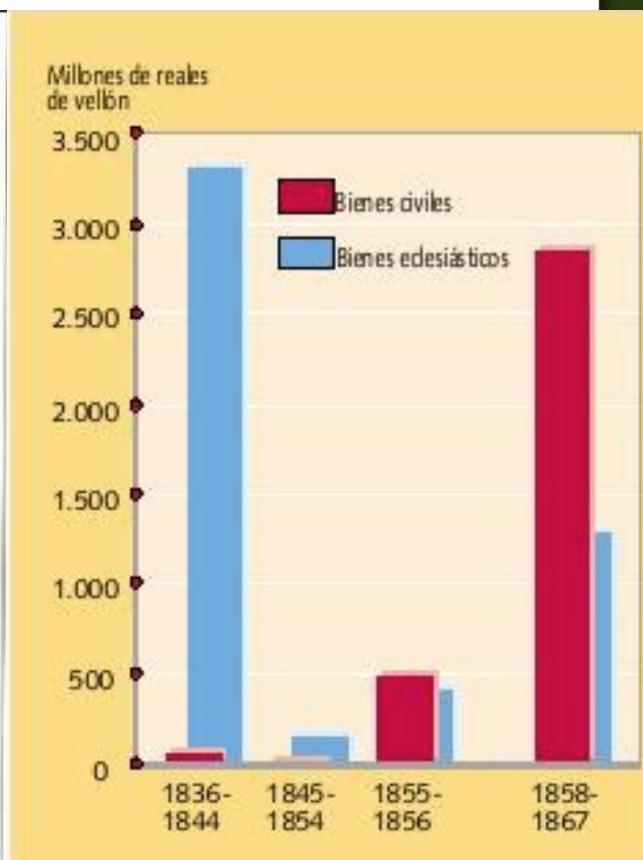
5.- LA DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ. 1 DE MAYO DE 1855.

Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado, al clero, a las órdenes militares..., a cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro del ex infante Don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública. Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores.

RECORDANDO:



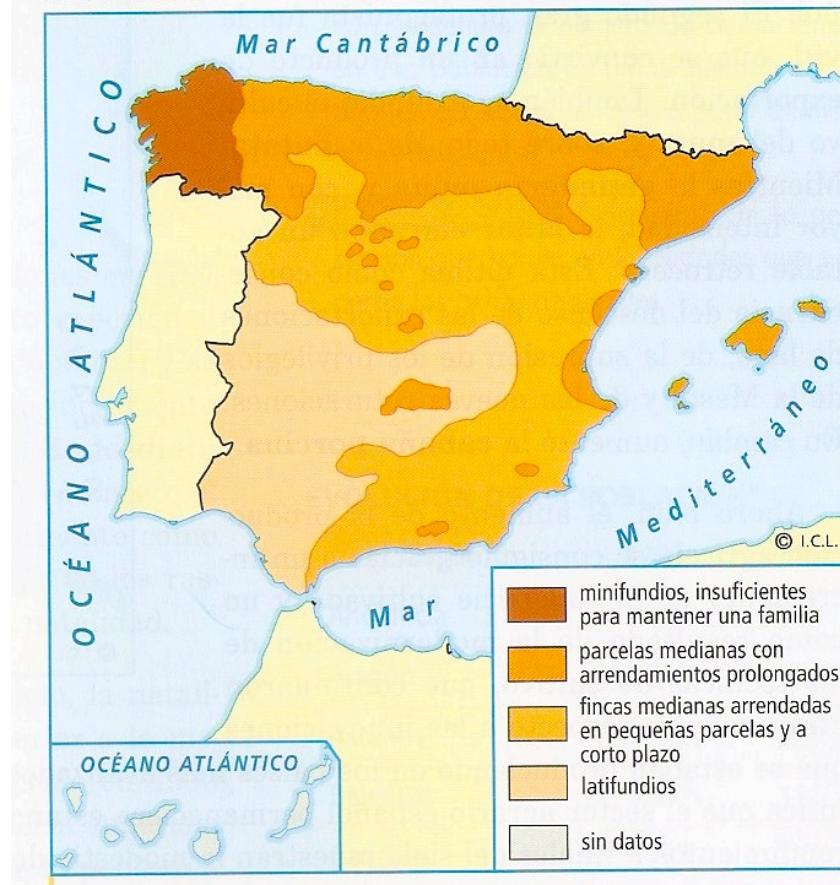
Desamortización de Madoz



Fuente: <https://sites.google.com/historiaweb2>

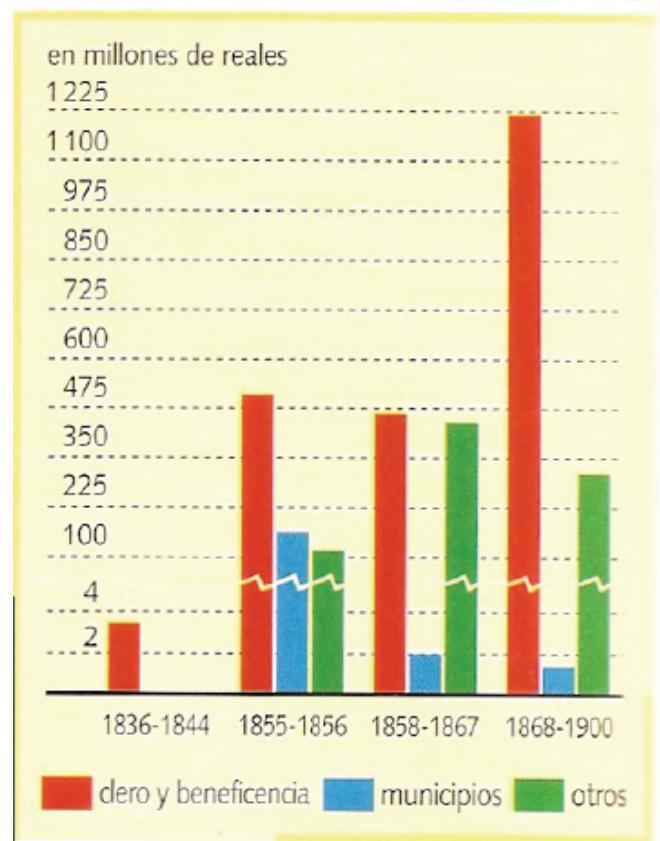
CONCLUSIONES

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD AGRARIA (SIGLO XIX)



Fuente: J. SIMPSON: *La agricultura española (1765-1965)*, 1997.

VALOR DE LAS DESAMORTIZACIONES



Fuente: G. TORTELLA: *El desarrollo de la España contemporánea*, 1994.

Fuente: Hispania de Vicens Vives

